

DEFINE SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA LOS EFECTOS DE DAÑO PRODUCTIVO DERIVADOS DE LA CONDICIÓN DE DEFICIT HÍDRICO QUE AFECTA A LA REGIÓN METROPOLITANA EN LAS COMUNAS QUE SE INDICAN.

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 20 de Agosto de 2019

SANTIAGO, 20 AGO 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 405 / VISTOS: El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Órgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público, año 2019; el Oficio N° 85, de 2009, del Ministerio de Agricultura, procedimiento para definir situación de emergencia agrícola; los Oficios N° 586, 593 y 596, todos de 2019, del Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región Metropolitana; los Oficios N° 2763 y 2852, ambos de 2019, de la Intendente de la Región Metropolitana y, la Res. N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Presupuestos vigente para el año 2019, en la Partida 13-01-01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 06, faculta a esta Secretaría de Estado para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencias o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, previamente definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura.

Que, mediante los oficios N° 2763 y 2852, ambos de 2019, de la Intendente de la Región Metropolitana y oficios N° 586, 593 y 596, todos de 2019, del Seremi de Agricultura de la misma localidad, se ha informado que en base a los antecedentes aportados por el INIA y el INDAP en la mencionada zona se ha constatado una condición de prolongado déficit hídrico y sequía, que se traduce en pérdidas económicas de productos hortofrutícolas, crianza de animales, por la menor disponibilidad de forraje, afectación de colmenas, entre otros, todos aspectos se han tornado críticos, por lo cual se solicita la declaración de emergencia agrícola.

Que, por lo anterior, y considerando que se ha observado el procedimiento establecido al efecto, es necesario definir la situación de emergencia agrícola, para concurrir en apoyo a las familias, productores agrícolas y campesinos afectados, con el objeto de mitigar la situación que hoy enfrentan.

Que esta Secretaría de Estado iniciará de inmediato gestiones ante los organismos públicos que corresponda, a fin de coordinar acciones de apoyo a los afectados.

### RESUELVO:

1. **Defínase** como situación de emergencia agrícola para las comunas de Alhué, María Pinto, Melipilla, San Pedro, Colina, Curacaví, Lampa, Til Til, Buin, Paine, Pirque, San José de Maipo, Peñaflor, Isla de Maipo, Padre Hurtado, El Monte y Talagante, todas pertenecientes a la Región Metropolitana, la afectación productiva descrita en los considerandos precedentes, derivada del déficit hídrico y sequía.
2. **Determinese** que las ayudas que en el marco de la presente resolución serán otorgadas y estarán destinadas a productores agrícolas y habitantes rurales de la Región Metropolitana en las comunas que se indican.
3. **REMITASE** copia de la presente resolución a la Dirección de Presupuestos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



ANTONIO WALKER PRIETO  
MINISTRO DE AGRICULTURA

#### DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- Sra. Intendente de la Región Metropolitana
- Seremi Agricultura de la Región Metropolitana
- Director Nacional INDAP
- Director Regional INDAP de la Región Metropolitana
- Unidad SEGRA

